

TB 41687 Escanear

Quito, 26 de Julio del 2012

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Presente



De nuestras consideraciones

La Compañía Tabacalera Andina S.A. TANASA, con número de expediente 1695-73 a usted se dirige para comunicar las siguientes transferencias de Acciones.

**CEDENTE**

NOMBRES: Jaime (Herederos)

APELLIDOS: Ricaurte Ricaurte

CI o RUC: 0050016533

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

VALOR DE CADA ACCION: US \$ 1

NUMERO DE ACCIONES: 5

**CESIONARIO**

NOMBRE: Ind. Del Tab. Alimentos y Beb.

NOMBRE: ITABSA

CI o RUC: 1791005597001

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

VALOR DE CADA ACCION: US \$ 1

NUMERO DE ACCIONES: 5

TIPO DE INVERSION:

Por la atención que se de a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,

Juan Carlos Lasala  
Gerente General  
Tabacalera Andina S.A. TANASA

382  
Volumen

1 COPIA CERTIFICADA : JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
2 Latacunga, mayo 4 de 1.982; las 08h30. VISTOS: La señorita Clemencia Ma-  
3 ría del Socorro Ricaurte Ricaurte, en mérito de la documentación  
4 que acompaña, y fundándose en los Arts. 715 y siguientes del Código  
5 de Procedimiento Civil, por sus propios derechos y como mandataria  
6 de su hermana señora Patricia de Lourdes Ricaurte, solicita se con-  
7 ceda la Posesión Efectiva pro indiviso del cincuenta por ciento de  
8 una casa de habitación ubicada en la intersección de las calles  
9 "Quito" y "Guayaquil", de esta ciudad de Latacunga, Provincia de Coto-  
10 paxi, que dejó al fallecer el difunto padre de la peticionaria señor  
11 Jaime Ricaurte Ricaurte, a los siguientes herederos del causante:  
12 a la compareciente, a su mandante señora Patricia de Lourdes Ricaur-  
13 te Ricaurte, a sus demás hermanos Felipe y Eulalia Ricaurte Ricaurte  
14 y además a la señora Amelie Berzazueta, como cónyuge sobre viviente  
15 y por lo tanto representante en los derechos de herencia de su difun-  
16 to hermano señor Fernando Miguel Ricaurte Ricaurte. Con estos antece-  
17 dentes, para resolver se considera: PRIMERO: La presente causa se ha  
18 tramitado de acuerdo a la Ley, por consiguiente, no existe motivo al  
19guno de nulidad que la afecte. SEGUNDO: Con la certificación conferida  
20 por el señor Jefe de Avalúos y Catastros del I. Municipio de Latacun-  
21 ga, se comprueba la existencia del inmueble cuya Posesión Efectiva  
22 solicita. TERCERO: Mediante la partida de defunción de su padre señor  
23 Jaime Ricaurte Ricaurte, la actora comprueba su fallecimiento acaeci-  
24 do el 28 de noviembre de 1.979, por lo que su demanda es procedente.  
25 CUARTO: Con la partida de nacimiento de la actora (Clemencia María  
26 del Socorro) y de sus hermanos Felipe, Eulalia y Patricia Ricaurte  
27 Ricaurte comprueba que son hijos del señor Jaime Ricaurte Ricaurte; y,  
28 por lo tanto herederos del inmueble materia de la presente petición.

Volumen

1 QUINTO: Con la partida de defunción del señor Fernando Miguel Ricaurte  
2 Ricaurte y la partida de matrimonio de éste con la señora Amelia Be=  
3 rrazueta , se comprueba que ésta es cónyuge sobreviviente del falleci=

4 do; y, por lo tanto su representante para heredar los bienes dejados  
5 por el padre de su marido señor Jaime Ricaurte Ricaurte. Por estos  
6 considerandos, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y  
7 POR AUTORIDAD DE LA LEY", se concede a los señores: Clemencia María del  
8 Socorro, Fulalia, Patricia de Lourdes y Felipe Ricaurte Ricaurte y Amelia  
9 Errazueta vda. de Ricaurte, la Posesión Efectiva pro indiviso de la ca=

10 sa de habitación, ubicada en la intersección de las calles, "Quito" y  
11 "Guayaquil", de este ciudad de Latacunga, que dejó el morir el señor  
12 Jaime Ricaurte Ricaurte. Inscríbase esta sentencia en el Registro de  
13 la Propiedad de este Cantón Latacunga. La cuenta es INDETERMINADA.  
14 Notifíquese. Dr. Angel Egrián Haro Chávez. Es fiel y textual copia del  
15 original que reposa en el archivo a mi cargo y al cual me remito en  
16 caso necesario. -Latacunga, 4 de mayo de 1.982.

P 19  
F 11 V 8  
Mayo 19/82

Pablo Gutiérrez Ch.  
SECRETARIO TERCERO DE LO CIVIL

23 CERTIFICO: Que con esta fecha se ha inscrito el título que antecede en esta  
24 Oficina del Registro de Propiedades de fojas 17 vuelta 18 bajo la partida nú  
25 mero 19 del Registro de Sentencias llevado en el presente año.-Latacunga Ma  
26 yo 19 de 1982.-----

27 El Registrador.

ATAHUALPA NARANJO I  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LATACUNGA - ECUADOR

C O P I A C E R T I F I C A D A : - J U Z G A D O T E R C E R O D E L O C I V I L . -

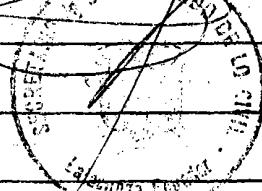
Latacunga a 24 de enero de 1.985; las 09h30.-VISTOS:-Por reunidos  
los requisitos legales pertinentes,"ADMINISTRANDO JUSTICIA EN  
NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", se acepta la  
demanda y se concede la Posesión Efectiva pro-indiviso a Clemencia María Ricaurte Ricaurte y sus hermanos: Felipe, Patricia de  
Lourdes, Eulalia de Las Mercedes Ricaurte , así como a Amelia Be-  
rrazueta por los derechos que le corresponden como cónyuge so-  
breviviente del hermano de la recurrente Fernando Miguel Ricaur-  
te, de los bienes de la sucesión de Rosa Clemencia Ricaurte Da-  
valos, consistente en una casa de habitación ubicada en la inter-  
sección de las calles Quito y Guayaquil de esta ciudad de Lata-  
cunga, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, propieda-  
des de Benjamín Calero y familia :Cevallos Donoso; Sur, propieda-  
des de Humberto Hidalgo, familia Espinosa y Pompeyo Velastegui,  
así como la calle Guayaquil; Oriente, calle Quito y las casas de  
la familia Donoso Cevallos e Isabel Donoso :Toledo; y, Occidente,  
casa del Dr. Humberto Hidalgo y familia Viteri López y suceso-  
res de Rosario Hidalgo de Pacheco.-Ejecutoriada que sea la pre-  
sente, confíérase copia certificada para la inscripción en el Re-  
gistro de la Propiedad de este Cantón.-Se deja a salvo el dere-  
cho de terceros.-Habilítese el proceso.-Notifíquese.-Dr. César  
Ayala Russo.- RAZON:-La sentencia que antecede queda ejecutoria-  
da por el Ministerio de la Ley y se la copió al Libro respective  
del presente año.-Latacunga, 25 de enero de 1.985.-El Secretario  
Tercero de lo Civil:(f) Pablo Cañizares Ch.-Es fiel y textual  
copia del original que reposa en el archivo a mi cargo y al cual  
me remito en caso necesario .-Latacunga, 25 de enero de 1.985

tario Tercero de lo Civil:

P62-F60-61

Abr 11/86

Pablo Ormeño, Jr.



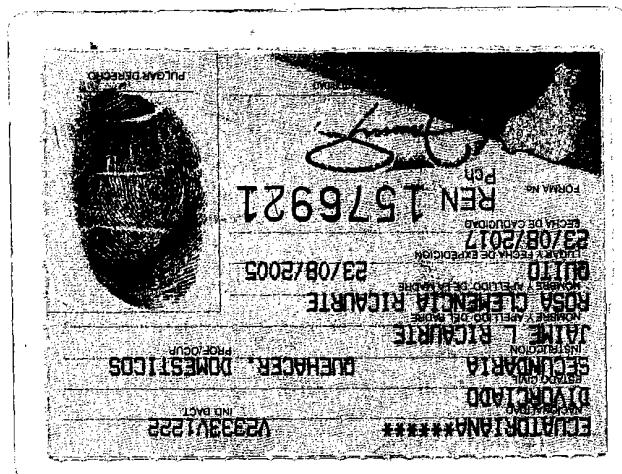
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

1 El Suscrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, certifi-  
2 ca en legal forma: que revisados los Registros de Hipotecas y  
3 Gravámenes de la Oficina de su cargo, por el tiempo de treinta  
4 años, para ver los gravámenes especiales que afecten a un inmue-  
5 ble ubicado en la calle Quito, intersección de la calle Guaya-  
6 quil, jurisdicción de la parroquia Matriz de esta ciudad, de-  
7 propiedad de los señores Rosa Clemencia Ricaurte Dávalos de Ri-  
8 caurte, el cincuenta por ciento; y, de Clemencia María del Socorro,  
9 Felipe, Eulalia y Patricia de Lourdes Ricaurte Ricaurte y de la  
10 señora Amelia Berrazueta como cónyuge sobreviviente del señor  
11 Fernández Miguel Ricaurte Ricanrte; que lo han adquirido la pri-  
12 mera, por concepto de gananciales en la sociedad conyugal habi-  
13 gida con su esposo el señor Jaime Leonidas Ricaurte, con quien -  
14 compraron al señor Enrique Bustamante Villacreses, según consta  
15 de la escritura inscrita, otorgada el once de Mayo de mil nove-  
16 cientos cincuenta y tres, ante el señor Luis Manuel Navas, Nota-  
17 rio de este Cantón; y, los demás [ ] por herencia al señor Jaime Ri-  
18 caurte según consta de la Sentencia de Posesión Efectiva legal-  
19 mente inscrita, conferida por el señor Juez Tercero de lo Civil  
20 de Latacunga, el cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y dos  
21 encuentro que, el referido inmueble se halla Hipotecado por los  
22 cónyuges Jaime Leonidas Ricaurte y Rosa Clemencia Ricanrte Dá-  
23 valos de Ricaurte a favor de la Caja de Pensiones, para respon-  
24 der por las sumas de TREINTA MIL SUCRES y TREINTA Y NUEVE MIL  
25 NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO SUCRES, SEIS CENTAVOS, tomados a mutuo,  
26 al interés legal y con el plazo de treinta años, según consta  
27 de la escritura inscrita, otorgada el diez y siete de Noviembre  
28 de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el señor Doctor Luis

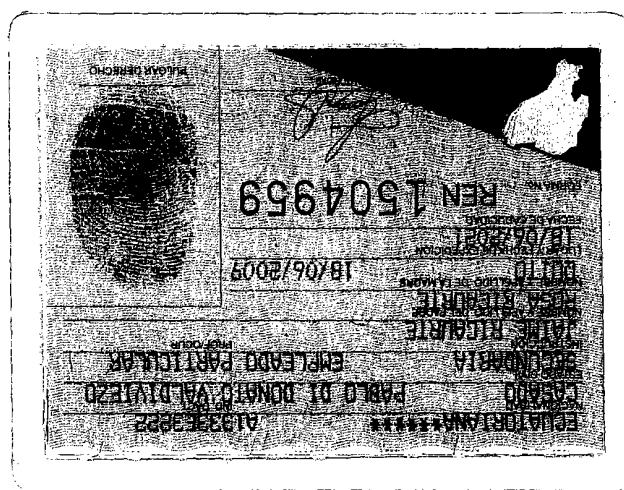
1 Enrique Maya, Notario del Cantón Quito; a más del gravámen expre-  
2 sado, no encuentro otro título inscrito que afecte al referido  
3 inmueble, el mismo que se halla libre de Embargo, pero sí prohi-  
4 bido de enajenar o gravar por la misma Institución acreedora.

5 Latacunga, Octubre diez y siete de mil novientos ochenta y cuan-  
6 tro.

7   
8 MARCIALPA NARVÁEZ  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LATACUNGA ECUADOR







1 En la ciudad de Latacunga, día jueves, trece de Diciembre de mil no-  
2 cientos setenta y nueve; ante mí Doctor Carlos Sandoval Maldonado,  
3 Notario Tercero del Cantón, comparece: la señora Patricia de Lourdes  
4 Ricaurte Ricaurte, casada, mayor de edad, domiciliada en los Estados  
5 Unidos de Norte América y de tránsito por esta ciudad, con cédula de  
6 ciudadanía número: cero cinco- cero cero cinco cero dos uno siete-  
7 cuatro, legalmente capaz, a quien conozco soy fe.- Cumplidos por mi  
8 el Notario los preceptos legales previos al otorgamiento de esta es-  
9 critura, dice: QUE confiere poder general, generalísimo, cual por de-  
10 recho se requiere a favor de la señorita CLEMENCIA MARIA DEL SUCORRO  
11 RICAURTE RICAURTE a fin de que, en su nombre y representación, pueda  
12 administrar todos los bienes inmuebles, muebles, semovientes o de cual-  
13 quier naturaleza; pudiendo por consiguiente celebrar toda clase de  
14 contratos, tales como compras, ventas, hipotecas, donaciones, arrenda-  
15 mientos, anticresis, sociedades, etcétera; dar o recibir dinero a mu-  
16 tuo, en depósito o en cualquier otro concepto; emprender en toda cla-  
17 se de negocios comerciales, industriales, agrícolas o de cualquier  
18 otro género; ceder, aceptar o protestar cesiones de créditos hipoteca-  
19 rios, quirografarios, etcétera; suscribir cancelaciones, conferir re-  
20 cibos parciales o finiquitos; para que pueda abrir cuentas corrientes  
21 o libretas de ahorros en cualquiera de los Bancos y Mutualistas y gi-  
22 rar sobre ellas; para que pueda hacer cualquier tipo de reclamación  
23 en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y cobrar cualquier be-  
24 neficio a que tuviere derecho; y, en el orden judicial, intervenir co-  
25 mo actor o demandado en todos los juicios pendientes o futuros, sean  
26 éstos civiles, criminales, de policía, de comercio, de trabajo, de hi-  
27 quilinato o de cualquier naturaleza que fueren; pudiendo, para el efecto, verificar todas las gestiones que fueren menester sin restricción  
28

1 alguna, pues que, la inviste de todas las facultades generales de los  
2 procuradores judiciales, y de las especiales detalladas en el artículo  
3 cincuenta del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no por fal-  
4 ta de autorización en cláusula expresa, deje de tener su debido efecto.-

5 La cuantía de este mandato es indeterminada.- Yo, el Notario, di lec-  
6 tura íntegra y en alta voz de esta escritura en presencia de la otor-  
7 gante, quien se afirma, ratifica y firma conmigo, todo en unidad de ac-  
8 to. DDOY FE.- f) Patricia R. de Di donato.- El Notario: C. Sandoval M.-

*Patricia de di Donato*

10 Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero

11 esta PRIMERA COPIA, en una foja útil, firmada y sellada en la misma  
12 fecha de su otorgamiento.-

13 El Notario.

*Notario*

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

PALACIO DE JUSTICIA  
Dr. Guido Lanas C.  
TEL. 300-721  
LATAUNGA - ECUADOR

(1923)

227

PAPEL ESPECIAL

FELIPE Y CLEMENCIA RICAURTE

A FAVOR DE

EULALIA DE LAS MERCEDES RICAURTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Latacunga, día veinte de Abril de mil no-  
vecientos noventa y uno, ante mí Doctor Guido Lanas Cava-  
llos, Notario Segundo Público del Cantón latacunga, compa-  
recen los señores Felipe Segundo, y Clemencia María Ricaur-  
te Ricaurte, mayores de edad, de estado civil casados, domi-  
ciliados en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes  
identifico por su cédula de identidad.- Previo el cumpli-  
miento de los requisitos legales para la celebración de =  
esta escritura, los comparecientes solicitan que eleve a  
instrumentos público la minuta que literalmente dice:-

SEJOR NOTARIO:- En el Protocolo de escrituras públicas de  
la Notaría a su cargo, sirbase hacer constar la de poder  
especial, que otorgan los hermanos señores Felipe Segun-  
do y Clemencia María Ricaurte Ricaurte, a favor de su her-  
mana señora Eulalia de las Mercedes Ricaurte de Silva, al  
tenor de las cláusulas siguientes:- ANTECEDENTES - Como ha-  
roderos universales del fallecido señor Jaime Leonidas Ri-  
caurte, quedan tres hijos como sus universales heredero que  
son : Felipe Segundo , Clemencia María y Eulalia de la Mer-  
cedes Ricaurte Ricaurte.- Entre los bienes ha heredado -  
quedan unas diez acciones en Tabacalera Nacional Sociedad  
Anónima " TANASA." .- PODER. Con los antecedentes expues-

PARA

1 tos, y ante la imposibilidad de asistir todos juntos a los  
2 diversos actos, reuniones, decisiones, etcétera que com-  
3 porta la propiedad de las dichas acciones, los hermano -  
4 Felipe Segundo y Clemencia María Ricaute Ricaurte, confie-  
5 ren en favor de su hermana Eulalia de las Mercedes Ricaur-  
6 te de Silva, el presente poder especia, amplio y suficiente,  
7 cuel=~~en~~ derecho requiere, para que representando sus perso-  
8 nas y derechos y los propios de la mandataria, administre  
- las ya expresadas acciones heredadas de su nombrado padre;  
10 administración que comprende el que sobre los réditos que  
11 producen, asista a las Juntas de Accionistas, firme toda  
12 CLASE DE CONVENIOS ,resoluciones , decisiones, las tránsfie-  
13 ra, venda, permute y, en fin haga de ellas lo que a bien  
14 tenga, a cuyo efecto y fines le investimos de toda otra -  
15 cuanta facultad requiera a mas de las enumeradas y no por  
16 falt de expresa enunciación en este mandato se vea obstacu-  
17 lizada de ejercer la facultad que le conferimos de dispo-  
18 ner sobre ellas a su libre arbitrio.- Usted señor Notario  
19 serviría agregar las cláusulas necesarias para la plena va-  
20 lidez de la escritura. 2) Dr. Milton Mora Colegio Aboga-  
21 dos de Latacunga, Matrícula cincuenta y ocho. "" Hasta a  
22 qud la minuta que constituye parte esencial de esta esta es-  
23 critura que leída por mi el notario ante los poderdantes,  
24 se reafirman en su contenido y la firman en unidad de acto,  
25 conmigo,, el Notario. Doy fe.

Notario de Ecuador.

05-00026093-0

05-00026094-3

El Notario

S. Pachano La co-